

**Convenio de Financiación
DCI -ALA/2012/023-475**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Entre

LA COMISIÓN EUROPEA

Y

**LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA DE PERÚ**

**Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de
las exportaciones de productos ecológicos
(EURO-ECO-TRADE)**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "**el Beneficiario**", representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del programa siguiente:

Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos

Número de decisión: DCI-ALA/2012/023-475

Denominación: EURO-ECO-TRADE

en lo sucesivo denominado "el programa", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del programa se estima en € 13 000 000 (trece millones de euros).

Con arreglo a la siguiente distribución:

2.1.1 Ayuda presupuestaria:

Importe € 11 500 000 (once millones quinientos mil euros).

2.1.2 Ayuda complementaria (incluye Asistencia Técnica):

Importe € 1 500 000 (un millón quinientos mil euros).

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de € 13 000 000 (trece millones de euros). La distribución de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar hasta un máximo de cero euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

Para realizar la ejecución del programa, la Comisión confiará al Beneficiario, a través de su Organismo Ejecutor, las tareas que se describen en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

4.1 Sin perjuicio del artículo 3 de las Condiciones Generales, la ejecución de la Ayuda Complementaria del programa será realizada por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

4.2 No serán aplicables las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales: artículos 1.3, 6, 7, 11, 17, 19.4, 22.3, 22.4, 22.6 y 23.3.

4.3 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen del modo siguiente:

4.3.1 Artículo 18.1: Todo programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con el acuerdo de la Comisión.

4.3.2 Artículo 19.1: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las acciones judiciales necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya tomado.

4.3.3 Artículo 19.3: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que haga presumir la existencia de irregularidades o de fraudes.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 48 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 42 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 6 meses.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministro de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima - Lima 1 Perú
Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920
Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 – CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

8.1 Adicionalmente a lo señalado en el artículo 4.2, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables a la parte del programa relativa a la Ayuda Presupuestaria: artículo 2, artículo 4.2, primera frase, artículos 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y artículo 18.2.

8.2 Por otra parte, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen, respectivamente, por los siguientes textos:

8.2.1 Artículo 3: La parte del programa relativa a la operación de Ayuda Presupuestaria será ejecutada por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente Convenio de Financiación.

8.2.2 Artículo 14: El Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco del presente Convenio de Financiación. La transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la notificación del crédito sobre la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de cambio aplicado será el determinado por el mercado interbancario de divisas —«average rate»— el día de la notificación del crédito.

8.3 El artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo:

- Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas podrán optar a la financiación de la UE a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.

8.4 El artículo 19.5 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

8.5 En el Artículo 24 de las Condiciones Generales se entenderá el término “rescindir” como “dar por terminado”.

ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en seis ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene

Directora para América Latina y el Caribe

Dirección General para Desarrollo y Cooperación - EuropeAid

Firma:



Fecha: 6 NOV. 2012

POR EL BENEFICIARIO

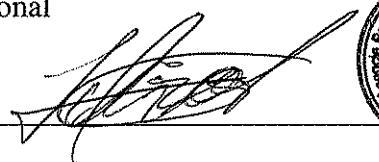
Coordinador Nacional

Luis Humberto Olivera Cárdenas

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma:



Fecha: 28 NOV 2012

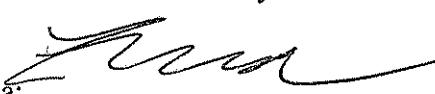
Organismo Ejecutor

Luis Miguel Castilla Rubio

Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:



Fecha: _____

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la UE. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará a más tardar 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratante en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los

documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratante, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratante. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratante intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y en recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o por la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un

elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria expresada en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 En los casos de contratos gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando el contratista haya realizado declaraciones falsas, cometido errores sustanciales, irregularidades y fraude, o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, sin prejuicio de la facultad de la Comisión de imponer sanciones administrativas y financieras de acuerdo con el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea y las disposiciones correspondientes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), las sanciones económicas a los contratistas mencionados en la disposición sobre "Sanciones administrativas y financieras" de las Condiciones Generales de los contratos descentralizados serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.3 Con el fin de cumplir con los acuerdos internacionales en materia de Transparencia de la Ayuda e implementar el Programa de Acción de Accra 2008, el contenido de este convenio de financiación y sus anexos podrán ser publicados.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10: SUBVENCIONABILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos

celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en el que el Beneficiario haya asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio internet de la Comisión. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos de prefinanciación y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratante o beneficiario de subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiera tener como efecto perjudicar el presupuesto general de la UE o el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE o del FED,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como de las medidas que haya adoptado.

19.4 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión del nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.5 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o

para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones finanziadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratantes y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.

- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratantes, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspenda los pagos para garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se haya firmado en estos tres años, dicho Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Nº ALA/DCI/2012/023-475

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO	Perú		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Gobierno del Perú		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2012-19.090100-C1-DEVCO DELPER		
TÍTULO	Apoyo Presupuestario a la Política de promoción de la exportación de productos ecológicos – EURO-ECO-TRADE		
COSTE TOTAL	13 000 000 EUR		
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	<p>Programa de Apoyo a la Política Sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none">- Apoyo presupuestario sectorial: 11 500 000 EUR- Ayuda complementaria: 1 500 000 EUR		
CÓDIGO CAD	33120	SECTOR	Facilitación del Comercio

1. INTERVENCIÓN

1.1. Objetivos

Objetivo General

Apostrar financiera y técnicamente la adecuada implementación de la política peruana de promoción de las exportaciones de productos ecológicos.

Para alcanzar dicho objetivo, se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú y la UE en el Acuerdo Comercial Multiparte (MPTA por sus siglas en inglés); en particular, aquellos destinados a facilitar la consecución por parte de los exportadores nacionales de los requisitos propios del proceso de exportación. Ello implica la generación de mayores capacidades en las instituciones peruanas para reducir o eliminar las trabas no arancelarias a la exportación y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para hacer efectivas medidas de cuidado ambiental y garantizar la sostenibilidad de la producción ecológica.

Objetivo Específico

Apostrar financiera y técnicamente la mejora de capacidades de los actores que intervienen en la cadena de producción-exportación de los productos ecológicos.

Este objetivo requiere de acciones concretas de promoción de prácticas de cultivo respetuosas con el ambiente, la conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales. Es particularmente importante la actuación de la autoridad encargada de la promoción de las exportaciones ecológicas, la autoridad en la supervisión del uso adecuado de la tierra y el agua; así como el tratamiento de los productos desde su origen hasta su exportación.

Se espera que la consecución de ambos objetivos tenga un impacto positivo en la reducción de la pobreza y la desigualdad en Perú. De igual manera se espera que con este apoyo presupuestario y como resultado del diálogo político en torno a éste, se logre integrar la Política Ambiental Nacional en las políticas económicas y comerciales, con el fin de apoyar un modelo de desarrollo sostenible del país.

1.2. Resultados previstos

Como efecto de las acciones de las instituciones públicas peruanas en la implementación de su política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos, se propone alcanzar los siguientes resultados:

i) **Se han fortalecido capacidades** en las instituciones públicas que cumplen funciones relacionadas al comercio exterior y al cuidado del ambiente (incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua) a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

- ii) **Se han incrementado las capacidades de exportadores y potenciales exportadores** de productos ecológicos, apoyando la generación de asociaciones de micro y pequeñas empresas (MYPES) y fortaleciendo las ya existentes, en particular en áreas rurales.
- iii) **Se han fortalecido las capacidades de los actores intervenientes en las cadenas de productos alimenticios ecológicos**, especialmente: los granos andinos (p. ej., quinua y kiwicha), las frutas procedentes de la agricultura ecológica (p. ej., mango y plátano) y el manejo sostenible de los bosques tropicales con presencia de la “nuez de Brasil” o “castaña” a través de la producción ecológica;
- iv) **Se ha mejorado la oferta de productos ecológicos para la exportación**, en particular en todos los eslabones de las cadenas referidas a granos andinos (v.g. quinua y kiwicha), fruta orgánica (v.g. mango y banana) y “nueces del Brasil” (castaña).
- v) **Se han implementado prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la conservación del ecosistema y de la diversidad biológica**, incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua a través de la elaboración y aplicación de estudios e instrumentos técnicos y normativos a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

Para la consecución de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las acciones a que se refieren los programas presupuestales: "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú", liderado por MINCETUR y "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Diversidad Biológica" liderado por MINAM; así como otras que podrán sumarse a estos programas presupuestales u otras líneas presupuestarias que aseguren la sostenibilidad y adecuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos.

Las principales actividades que acompañan a la implementación del Programa están relacionadas con:

- El desarrollo del diálogo con el Gobierno, en lo que se refiere a la implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos identificada en el Marco para la Evaluación del Desempeño
- El fomento de espacios de coordinación inter sectorial (en particular el MEF, MINAM, MINCETUR y MINAG).
- El seguimiento a los programas sectoriales de generación y fortalecimiento de capacidades (de instituciones públicas y organizaciones privadas) a nivel descentralizado.
- El diálogo con los gremios y el gobierno en torno a la mejora de los sistemas de información estadística.
- El fomento y participación en los espacios de coordinación de donantes relacionados al sector comercio exterior, sector ambiental y a la mejora de la gestión de las finanzas públicas.

- La contratación y supervisión de las actividades de Ayuda Complementaria (incluyendo la Asistencia Técnica).
- El seguimiento de la información relacionada a los indicadores identificados en el Marco para la Evaluación del Desempeño, en particular la referida a los indicadores vinculados al tramo variable.

1.3. Duración

La duración del programa es de 48 meses. La fase de ejecución operativa comenzará al momento de la firma del Convenio de Financiación por todas las partes involucradas y tendrá una duración de 42 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 6 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Para el caso de la Ayuda Complementaria, los contratos que implementará este Convenio de Financiación serán firmados a más tardar 3 años a partir de la entrada en vigor, con excepción de las actividades de auditoría y evaluación. Este plazo no podrá prorrogarse.

2. EJECUCIÓN

2.1 Método de ejecución y cláusulas relativas a la contratación pública y los pagos

"Gestión centralizada directa"

El programa será implementado bajo la modalidad de apoyo presupuestario sectorial con procedimientos de gestión centralizada directa, no focalizado.

Todos los pagos se harán en Euros, la transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la consignación del crédito en la cuenta del tesoro que el Gobierno especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda nacional de manera inmediata. El tipo de cambio aplicable será el determinado por el mercado interbancario de divisas —«average rate»— el día de la notificación del crédito. El Ministerio de Economía y Finanzas se compromete a notificar oficialmente a la Delegación de la Unión Europea en Perú los detalles de la transacción indicando expresamente la cantidad que ha sido ingresada en la correspondiente cuenta del Tesoro y presentando pruebas documentales de la transferencia, incluido el tipo de cambio aplicado y la fuente de verificación de su contabilización en moneda nacional.

Los fondos destinados a la Ayuda Complementaria serán gestionados y ejecutados por la Comisión en nombre del país beneficiario (gestión centralizada directa).

Cláusula relativa a la contratación pública: Todos los contratos para la ejecución de la Ayuda Complementaria, que incluye la asistencia técnica, deben ser adjudicados e implementados de conformidad con los procedimientos y los documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

Cláusula relativa a los pagos: Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y específicas del Convenio de financiación y con los procedimientos y documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión para

la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

La Ayuda Complementaria comprende:

Asistencia Técnica hasta por 1 millón EUR, incluye contratos como la asistencia técnica internacional y local para acompañar las tareas nacionales y regionales en la articulación intersectorial, la mejora en la recolección y procesamiento de datos para la implementación de la política; además de asesorías, estudios y/o encuestas.

Los servicios serán definidos durante la implementación. Estos podrán consistir en la provisión de un experto a largo plazo, jefe de misión con experiencia sectorial en promoción del comercio exterior y experiencia específica en sistemas de recolección y procesamiento de datos, y un experto a largo plazo en el área de ambiente con experiencia específica en el tema de gestión sostenible de recursos naturales y productos ecológicos (orgánicos y de la diversidad biológica) u otros servicios. Los servicios se completarán con la provisión de misiones de corta duración.

Otros contratos dentro del rubro de Ayuda Complementaria (hasta por un total de 0,5 millones EUR) incluirán contratos hasta por 0,2 millones EUR e incluyen actividades para propiciar el diálogo con la sociedad civil y el parlamento, evaluaciones, auditorías y acciones de visibilidad que se ejecutarán de acuerdo a un cronograma que se acordará previamente con las autoridades nacionales.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos con cargo a la Ayuda Complementaria (incluidos los de la Asistencia Técnica) serán definidos y especificados en Términos de Referencia previamente acordados con las autoridades nacionales.

2.2 Calendario indicativo de desembolsos

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	TOTAL
	En millones de Euros				
Apoyo presupuestario	4	0	3	4,5	11,5
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramos Variables	0	0	3	4,5	7,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
Asistencia técnica	0	0,3	0,3	0,4	1,0
Auditoría, evaluación, visibilidad y otros	0	0,2	0,2	0,1	0,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

2.3. Calendario:

La fase de ejecución operativa comenzará al momento de la firma del Convenio de Financiación por todas las partes involucradas y tendrá una duración de 42 meses. Un calendario indicativo de desembolsos dividido en trimestres, distinguiendo entre tramos fijos y variables está presentado en el apéndice 2.

2.4 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

Este programa puede estar sujeto a revisión y ajustes, si ello resultare necesario como consecuencia de modificaciones de la política de apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

2.4.1. Descripción de las disposiciones de seguimiento del rendimiento:

El país cuenta con una metodología de asignación y monitoreo de la ejecución de recursos denominada "Programas Presupuestales" que permiten el control, la revisión y la evaluación de los progresos. Para ello, las responsabilidades están establecidas en la normatividad presupuestaria vigente¹ que asigna roles tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como a los otros pliegos presupuestarios involucrados.

Los datos estadísticos asociados a los indicadores del tramo fijo son de carácter público, de medición recurrente e inmersos, todos ellos en planes de mejora de recolección y procesamiento de la data. Son datos de registro a cargo de las instituciones o sus agencias operativas y la posibilidad de su acceso universal a través de publicación web conlleva un elemento de transparencia que los hace fiables.

Los indicadores tanto para el desempeño de la política en forma global, como para la consecución de metas asociadas a los tramos variables responden a criterios de pertinencia y vocación de permanencia.

En particular los asociados a los tramos variables son indicadores de los Programas Presupuestales que sustentan la política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos; lo que asegura el seguimiento y control desde el Ministerio de Economía y Finanzas de las instituciones encargadas de la implementación de las acciones. Son indicadores de producto y se ha constatado que éstos tengan relevancia para la consecución de los resultados perseguidos.

Al ser una política de corte multisectorial, la asistencia técnica prevista tiene como principal objetivo el fortalecer las capacidades de articulación entre las instituciones involucradas; así como las capacidades de gestión en las instituciones públicas descentralizadas.

La Delegación de la UE ha impulsado un grupo de coordinación de cooperantes en temas de comercio, con énfasis en el biocomercio. Por su parte el MINCETUR ha convocado a diversos actores de la cooperación internacional para presentar la política y planes de promoción de las exportaciones.

¹ Directiva N° 004-2012-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público” (http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Directiva_004_2012EF5001.pdf)

La relación con los gremios y la sociedad civil (v.g. Cámaras de Comercio) es permanente y recurrente y se realiza en el marco de las Comisiones Institucionales como la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, comisión multisectorial, integrada por el MINCETUR, el MINAM, el Ministerio de la Producción y otras instituciones públicas y privadas.

2.4.2. Criterios de desembolso

Los desembolsos del tramo fijo y tramos variables estarán sujetos a los resultados positivos de la evaluación que hace la Comisión sobre el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
2. Progresos satisfactorios en la ejecución del programa para mejorar la gestión de las finanzas públicas.
3. Adecuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos. En particular se prestará atención a temas tales como:
 - La evolución del volumen de exportaciones de productos ecológicos;
 - El incremento del número de Hectáreas bajo certificación orgánica;
 - El incremento del gasto público en los Programas Presupuestales asociados y la sensibilidad de dichos programas presupuestales al enfoque de igualdad de género.

Para el análisis de la Comisión el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, preparará y remitirá adjunto a cada solicitud de desembolso la información detallada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La valoración de la Comisión sobre la política macroeconómica, la mejora en la Gestión de las Finanzas Públicas y de la implementación efectiva de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos, condiciona de manera global la ejecución del presente programa.

Durante la ejecución del programa se tomarán en cuenta, para el análisis de la implementación de la política, los análisis y opiniones de los cooperantes que apoyan al país en ámbitos relacionados al programa y de instituciones privadas, académicas y de la sociedad civil. En particular se contará con:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Delegación de la Comisión sostienen con otros cooperantes en el marco de la mesa de coordinación sobre gestión de las finanzas públicas con el fin de evaluar los avances en la implementación de un Plan de Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.

- La información que usualmente emite las Asociaciones de Productores, los Gremios Exportadores, otras Asociaciones y otros espacios en los que la cooperación o instituciones especializadas son parte.

En lo que concierne los tramos variables, éstos serán efectivos de acuerdo a los resultados emanados de los Informes de Verificación de Resultados que cuantificarán anualmente el avance de los resultados esperados del sector. El sistema de indicadores que será la base para la evaluación del tramo variable ha sido elaborado en forma conjunta con las principales autoridades de los sectores involucrados y tomará en consideración lo siguiente:

Nº	Indicador	Línea de base: 2011	Meta a 2013	Meta a 2014
1	Porcentaje promedio del avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ² en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	Incremento del Índice del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora	76	160	202
4	Nº Procedimientos Administrativos que se incorporan a la VUCE	82	130	180

El análisis de estos indicadores, detallados en el Apéndice 1, nos confirma que estos son adecuados para asociarlos a los desembolsos de los tramos variables de este programa. Estos indicadores forman parte del Marco para la Evaluación del Desempeño (MED) que sirve de referencia para la evaluación de la adecuada implementación de la política de promoción del comercio exterior de los productos ecológicos.

La ficha técnica de cada indicador para el desembolso de los tramos variables se encuentra en el Apéndice 1, en el que se detallan las instituciones responsables y las metas anuales.

Todas las solicitudes de desembolso de los tramos variables deberán estar acompañadas con toda la información y documentación que sustente el avance obtenido en la consecución de las metas para cada indicador; respetando la fuente de información, el medio de recolección, procesamiento y publicación de la data, que se especifica en cada ficha técnica.

² Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

Estos indicadores y las metas para cada uno de los indicadores, se aplicarán durante el período de vigencia del programa. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno de la República del Perú podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un Canje de Notas entre ambas partes será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas. Estas Notas tendrán el valor de modificación del Convenio de Financiación.

En caso de acontecimientos externos imprevistos que afecten a uno o más indicadores, se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno de la República del Perú solicitará a la Comisión, con la debida información, la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada.

El MEF, MINCETUR y MINAM se hacen responsables porque se respeten los parámetros descritos en las fichas técnicas de los indicadores; en el monitoreo y seguimiento del desempeño de los indicadores asociados a los desembolsos; en facilitar el diálogo con instituciones públicas, privadas y la propia Delegación de la Unión Europea en el Perú; así como por entregar oportunamente la información relacionada a la implementación de la política en general.

3. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

Podrán realizarse una evaluación de medio término y una evaluación final del programa, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Europea vigentes en dicha oportunidad.

Se podrá coordinar con el Gobierno Peruano y otros cooperantes, la evaluación de la implementación de la política; así como de los sistemas de recojo, procesamiento y publicación de la data con cargo a los recursos de la Ayuda Complementaria.

Se podrán realizar auditorías financieras relacionadas a los componentes de la Ayuda Complementaria, así como auditorías a los sistemas de recolección y procesamiento de datos.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

De conformidad con los lineamientos europeos establecidos en el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior³ en vigencia al momento de su aplicación; el MEF, MINCETUR y MINAM coordinarán entre sí y presentarán a la Delegación un plan de visibilidad y estrategia comunicacional del programa, que asegure una adecuada visibilidad de la implementación de la política de promoción del comercio exterior de productos ecológicos (en particular) así como de la implementación del MPTA (en general).

Se prevén ruedas de prensa, eventos, campañas, seminarios, etc.

³ http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm

En todos los casos se debe cuidar de trasmitir tanto los resultados obtenidos por el Gobierno como el papel que cumple el apoyo europeo en la consecución de esos resultados.

La Comisión, en nombre del Gobierno del Perú, contratará, con cargo a los recursos de Ayuda Complementaria, los servicios requeridos para implementar el plan de visibilidad mediante uno o varios contratos mediante el procedimiento negociado en régimen competitivo (hasta por un monto de 0,2 millones EUR).

5. APENDICES

Apéndice 1: Descripción de los Criterios de Desempeño e Indicadores a ser empleados para el desembolso de fondos

Apéndice2: Condiciones y Calendario de desembolsos

APÉNDICE 1: DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES A SER EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS

I. CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES EMPLEADOS PARA EL MONITOREO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Los **criterios de elegibilidad** son analizados antes de cada desembolso. Estos se refieren a la estabilidad macroeconómica del país, el manejo de las finanzas públicas así como a la **correcta implementación de la política y estrategia nacional**.

Respecto a la evaluación, ésta se hará en base a las áreas siguientes de desempeño:

Áreas:	Informa:	Fuente:
Evolución del volumen total de exportaciones de productos ecológicos	Sobre la pertinencia de la política	MAPEX
Incremento del número total de hectáreas bajo certificación orgánica	Sobre la eficiencia de la política	SENASA
Incremento del gasto público en los Programas Presupuestales asociados	Sobre la prioridad (pertinencia) y respaldo (sostenibilidad) de las autoridades a la política	MEF Ejecución presupuestaria anual

Dichas áreas, así como los identificados para la determinación de los desembolsos de los tramos variables, son producto del trabajo coordinado de las instituciones públicas peruanas.

Las propuestas originales fueron elaboradas por el MINCETUR y el MINAM; quienes con la asistencia técnica del MEF han elaborado Programas Presupuestales que les permiten monitorear la realización de sus actividades y proyectos; así como medir el avance en su implementación y, eventualmente, el impacto de cada acción en los resultados. Estos Programas Presupuestales responden a una metodología nueva en el país y podrían verse afectados en el mediano plazo; por lo que fue necesario identificar aquellos indicadores que, siendo relevantes a la implementación de la política específica, permitan un monitoreo y seguimiento más allá de la metodología de formulación presupuestaria.

Estos criterios serán la base sobre la cual el Gobierno Peruano elaborará informes anuales de avance.

Así se constituye un instrumento que permite a la comunidad de cooperantes presentes en el país un seguimiento coordinado y armonizado, así como entablar un **diálogo político** sobre la implementación de mejoras, identificadas como necesarias por todos los actores, tales como:

- a) Inclusión del Ministerio de Agricultura en la implementación de la política.
- b) Adopción de un Reglamento para la Ley de Promoción de Productos Orgánicos
- c) Reforzamiento de los Programas Presupuestales de MINCETUR y MINAM con mejores indicadores de producto y de resultados.

- d) Desarrollo e institucionalización de instrumentos estadísticos que permitan monitorear mejor los Programas Presupuestales actualizados.
- e) Incorporación de más Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los Programas Presupuestales de desarrollo de la política de promoción de productos ecológicos.
- f) Reforzamiento de la articulación de esta política a través de la reactivación de la Comisión Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO) como entidad de concertación entre todos los actores, públicos como privados; u otro espacio con similar fin.
- g) Inclusión en el Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) variables referidas a la producción ecológica.
- h) Inclusión en la Declaración Única de Aduanas (DUA) un descriptor para consignar si los productos son orgánicos a fin de contar con mayor información sobre el sector.
- i) Fortalecimiento de las capacidades centrales y descentralizadas del SENASA (incluyendo aprobación de nuevo Reglamento Técnico).
- j) Fortalecimiento de los sistemas de gobernanza local, para la revaloración y el reconocimiento de la agrobiodiversidad y agroecosistemas; ello incluye el fortalecimiento de conceptos y estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, los ecosistemas y la diversidad biológica; así como los conocimientos tradicionales y tecnologías agrícolas sostenibles.
- k) Fortalecimiento de capacidades en los 3 niveles de gobiernos para el desarrollo de Zonificación Ecológica Económica base del Ordenamiento Territorial y para el diseño y aplicación de otros instrumentos de planificación territorial.
- l) Fortalecimiento de capacidades regionales en la incorporación del valor de los bienes y servicios ambientales en la planificación del desarrollo con enfoque de “Economía de los Ecosistemas y Diversidad Biológica”.

Las áreas de monitoreo y de mejoras antes descritas no son una lista exhaustiva ni serán objeto de medición en relación a una meta; servirán a los fines de evaluar, en conjunto, el cumplimiento del criterio de elegibilidad referido a la correcta implementación de la política y acompañar su desarrollo y mejora durante el período de implementación del programa de Apoyo Presupuestario. En general los indicadores y las mejoras se analizarán en al marco de cuatro grandes áreas de monitoreo: 1) Avances en la implementación de la Política, 2) Financiamiento de la Política; 3) Mejoras en las capacidades institucionales para implementar y evaluar la política; y 4) Mejoras en la calidad de la información y en el procesamiento de la información.

II. INDICADORES EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS DE LOS TRAMOS VARIABLES

Los indicadores para el desembolso de los tramos variables, han sido seleccionados a propuesta de las instituciones nacionales responsables de la rectoría en la implementación de los Programas Presupuestales que sustentan la política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos.

Los indicadores seleccionados no son a nivel de resultados, sino a nivel de productos. Se ha verificado que dichos productos sean relevantes para la consecución de los resultados perseguidos por los Programas Presupuestales y responden a criterios de

pertinencia y vocación de permanencia más allá de la metodología presupuestaria empleada.

Resultados (enunciados globalmente):

- i) **Se han fortalecido capacidades** en las instituciones públicas que cumplen funciones relacionadas al comercio exterior y al cuidado del ambiente (incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua) a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.
- ii) **Se han incrementado las capacidades de exportadores y potenciales exportadores** de productos ecológicos, apoyando la generación de asociaciones de pequeñas empresas y fortaleciendo las ya existentes, en particular en áreas rurales.
- iii) **Se han fortalecido las capacidades de los actores intervenientes en las cadenas de productos alimenticios ecológicos**, especialmente: los granos andinos (p. ej., quinua y kiwicha), las frutas procedentes de la agricultura ecológica (p. ej., mango y plátano) y el manejo sostenible de los bosques tropicales con presencia de la “nuez de Brasil” o “castaña” a través de la producción ecológica;
- iv) **Se ha mejorado la oferta de productos ecológicos para la exportación**, en particular en todos los eslabones de las cadenas referidas a granos andinos (v.g. quinua y kiwicha), fruta orgánica (v.g. mango y banana) y nueces del Brasil (castaña).
- v) **Se han implementado prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la conservación del ecosistema y de la diversidad biológica**, incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua a través de la elaboración y aplicación de estudios e instrumentos técnicos y normativos a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

La selección de los indicadores se orientó a aquellos que existían, contaban con una línea de base, son cuantificables y reflejan de manera coherente esfuerzos institucionales por implementar la política.

En términos generales, indicadores de mayor relevancia (como volúmenes de producción y exportación) no pueden ser utilizados enlazados a metas específicas, pues la consecución del logro está asociada a factores externos de alto riesgo; por ejemplo, la demanda externa se ve influenciada por los efectos de la crisis financiera internacional; y la producción, a su vez, se ve afectada por los niveles de demanda y factores climatológicos. Así, los indicadores seleccionados están directamente relacionados a los esfuerzos a cargo de las instituciones nacionales para crear un escenario estratégico que permita la consecución de los resultados.

Una de los principales limitaciones asociadas a los indicadores seleccionados está relacionado a la calidad en el recojo, procesamiento y publicación de la información (data); así como en el establecimiento de metas. La selección ha sido elaborada, entre aquellos indicadores que cuenten con un número menor de limitaciones; razón por la cual se ha acordado incluir como temas de diálogo político y seguimiento del criterio de elegibilidad; el mejoramiento de las capacidades institucionales, los sistemas estadísticos, los instrumentos normativos y presupuestales.

De manera global se considera que el marco propuesto de indicadores de desempeño, tiene la calidad suficiente para los desembolsos. A continuación se presenta en forma más detallada el set de indicadores previstos para los tramos variables del apoyo presupuestario, así como las metas y sistemas de cálculos.

CUADRO N° 1
INDICADORES: LINEA DE BASE Y METAS

Nº	Indicador	Línea de base: 2011	2013	2014
1	Porcentaje promedio de avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ¹ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

INDICADORES

Indicador 1:

Denominación: Porcentaje promedio del avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados² en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.

La Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso técnico y científico, participativo, concertado, dinámico y flexible, que es la base para el ordenamiento territorial, respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas su territorio y su cultura.

Constituye un instrumento que genera información sobre diversas alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es base para la formulación de políticas y

¹ Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

² Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

planes de ordenamiento territorial, políticas y planes de desarrollo (nacional, regional, local y sectorial); para efectos de su aplicación en el territorio peruano, se han definido tres niveles de estudio (macro, meso y micro).

La microzonificación, genera información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio que sirva de base para la elaboración, aprobación y promoción de los proyectos de desarrollo, planes de manejo en áreas y temas específicos en el ámbito local. Igualmente, contribuye al ordenamiento y/o acondicionamiento territorial, así como al plan de desarrollo urbano y rural.

Se aplica a nivel local, en ámbitos espaciales con superficies relativamente pequeños, incluyendo el área de influencia de zonas urbanas, delimitando unidades espaciales del territorio a nivel de detalle, con criterios biofísicos, a nivel de atributos específicos del paisaje, y criterio socioeconómico, a nivel de área de influencia de centros poblados o comunidades.

La cartografía aplicable a los estudios del medio biofísico corresponde a una escala de trabajo igual a 1:25 000 o mayor, dependiendo de la extensión y de las características del área de estudio.

A la fecha los avances a nivel nacional son 1.51% de las provincias han iniciado el proceso de ZEE en sus ámbitos territoriales, y en el ámbito de intervención del Programa es de 6.54 %. Si bien los avances son aún mínimos, sin embargo es tarea de los próximos años trabajar la micro ZEE con los gobiernos locales distritales y provinciales.

Este indicador está asociado al nivel micro ZEE. Su relación directa con la implementación de la política está dada porque se requiere contar con un instrumento que permita orientar en la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente. Sin dicha zonificación la expansión de la frontera agrícola con vocación de producción ecológica no tiene fundamentos técnicos.

Institucionalmente, el indicador se respalda en la Política Nacional del Ambiente, Eje de política 1 y Lineamiento de Política 11 Ordenamiento Territorial, así como en el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021 la Meta 11 “Gobernanza Ambiental” y Acción Estratégica 7.11 que disponen “Implementar el ordenamiento territorial sobre la base de la ZEE, como soporte para la ocupación ordenada del territorio y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”.

La metodología para la implementación de la ZEE a nivel nacional se encuentra formalmente establecida mediante el Reglamento de ZEE aprobado por D. S. 087-2004-PCM y la Directiva sobre Metodología ZEE aprobada por D. C. D. N° 010-2006-CONAM-CD.

Fuente de datos:

Base de datos del MINAM – GEOSERVIDOR, alimentado a través de los planes Binaurales de ZEE y OT.

<http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/documentacion.aspx>

Descripción:

El indicador mide a nivel de Gobiernos Locales (Provinciales) el avance de la implementación y desarrollo de los procesos de Zonificación Ecológica Económica a nivel micro en las zonas priorizadas por los Programas Presupuestales y seleccionadas por EURO-ECO-TRADE (13 provincias de los Departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios).

El responsable de dirigir e implementar el proceso a nivel nacional es el MINAM a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la información generada en estos procesos se compila y difunde a través del GeoServidor.

Desagregación:

Anual, por departamentos y provincias.

Procedimiento de construcción del indicador:

Índice de micro ZEE se obtiene a partir de la sumatoria de los porcentajes de avance de las provincias intervenidas por el Programa, entre el número total de provincias intervenidas.

Los Gobiernos Regionales y Locales remiten al MINAM los informes de avances del proceso de ZEE para su evaluación y supervisión técnica al proceso, posteriormente el MINAM remite un informe de conformidad una vez se hayan levantado las observaciones y recomendaciones. El MINAM realiza la medición del avance del proceso de acuerdo a una tabla de medición y como resultado de la supervisión técnica realizada (Ver Tabla N° 01).

El indicador se mide por la contabilización del promedio del porcentaje de avance de la ZEE, que se mide de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla N° 1: Evaluación del avance de las ZEE

Nº	ACTIVIDADES	Avance %
	ETAPA INICIAL	5
	En el Plan Operativo Bienal de ZEE – OT	5
	ETAPA DE FORMULACIÓN	90
1	Ordenanza Regional /Municipal que declara de interés la ZEE y OT, conformación de la Comisión Técnica Regional / Comisión Técnica Local y respectivo reglamento	10
2	Con PIP aprobado	5
3	En la Programación Multianual de Inversión Pública	5
4	Equipo Técnico	10
5	Recopilación, Sistematización, Generación Información Temática	20
6	Fase de Análisis	10
7	Fase de Evaluación (Modelamiento)	20
8	Fase de Validación	5
9	Conformidad del MINAM	5
	ETAPA DE APROBACIÓN	5
	Ordenanza Regional/Municipal que aprueba la ZEE	5
		100

Fuente: MINAM 2012

En comparación a los procesos de Macrozonificación; los procesos de Microzonificación requieren de muchos insumos, los mismos que por ser de fuente primaria y estudios a mayor detalle, requieren de mayor financiamiento, para los muestreos y trabajo de campo, análisis de laboratorio y gabinete, requeridas por las variables geológicas, geomorfológicas, suelos, capacidad de uso mayor de las tierras, fisiografía, flora, fauna, cobertura vegetal, Agrostología, hidrobiología, zonas de vida, climatología, entre otros.

Supuestos:

Los Gobiernos Locales actualizan sus porcentajes de avance de la micro ZEE todos los fines de año.

La ZEE permite generar información sobre las alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales, y es base para la formulación de proyectos de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial.

El MINAM promueve al inicio de los proceso de ZEE a nivel micro (1/25000) la conformación de los Comités y Comisiones Técnicas por provincias, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación del proceso en caso de imprevistos.

Estos Comités constituyen un medio de verificación, seguimiento y cumplimiento del proceso y están constituidos por representantes de las instituciones locales y la sociedad civil local.

El GeoServidor se constituye en una base de datos y almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE.

De acuerdo al D.S: 07-2003-PCM, el MINAM impulsa, promueve y ejecuta la elaboración del Plan Operativo Bianual de la ZEE, teniendo en cuenta las prioridades espaciales determinadas por las políticas en los diferentes niveles de gobierno, así como las solicitudes y propuestas de ZEE.

Las Comisiones Técnicas Locales y Los Equipos Técnicos Locales conformado por las instituciones públicas trabajan de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los gobiernos locales.

El GeoServidor tiene un back up de la información completa de los procesos de ZEE en los diferentes niveles y evita su pérdida.

Limitaciones:

Cambio de gestión de los gobiernos locales, que pueden crear inestabilidad al proceso.

El cambio de los equipos técnicos fortalecidos en ZEE y OT.

Indicador 2:

Denominacion: Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.

La macrozonificación, tiene como propósito central generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio, en relación a diversas alternativas de uso sostenible, que sirva de base para **definir políticas y planes de desarrollo, de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial** en los ámbitos señalados.

También, es el marco de referencia para definir prioridades espaciales para desarrollar procesos de ZEE en los otros niveles de mayor detalle.

Se aplica a nivel nacional, macro-regional, regional y a nivel de provincias, cuencas hidrográficas y otros ámbitos espaciales con superficies relativamente grandes, definidos con criterios: físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. La cartografía aplicable a los estudios del medio biofísico (grandes ecosistemas y paisajes) corresponde a una escala de trabajo a 1:100 000.

Al año 2011, los avances de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los departamentos seleccionados fue de 63.0%.

Fuente de datos:

Base de datos del MINAM – GEOSERVIDOR, alimentado a través de los planes Binariales de ZEE y OT.

<http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/documentacion.aspx>

Descripción:

El indicador mide a nivel de los Gobiernos Regionales el avance de la implementación y desarrollo de los procesos de Macro Zonificación Ecológica Económica ámbitos departamentos priorizados por el Programa.

El responsable de dirigir e implementar el proceso a nivel nacional es el MINAM a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la información generada en estos procesos se compila y difunde a través del GeoServidor.

Desagregación:

Anual y por departamentos.

Procedimiento de construcción del indicador:

Índice de macro ZEE se obtiene a partir de la sumatoria de los porcentajes de avance de las departamentos priorizados por el Programa, entre el número total de departamentos priorizados.

Indicador Anual Alcanzado T = Promedio % de proceso de ZEE (% avance Departamento 1 + % avance Departamento 2 + ... + % avance departamento 5)/ número total de departamentos priorizados

El indicador se mide por la contabilización del promedio del porcentaje de avance de la ZEE, que se mide de acuerdo a la Tabla N° 1, descrita anteriormente.

Supuestos:

Los Gobiernos Regionales actualizan sus porcentajes de avance de la macro ZEE todos los fines de año.

La ZEE permite generar información sobre las alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento territorial.

El MINAM promueve al inicio de los procesos de ZEE a nivel macro (1/100,000) la conformación de los Comités y Comisiones Técnicas Regionales, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación del proceso.

Estos Comités constituyen un medio de verificación, seguimiento y cumplimiento del proceso y están constituidos por representantes de las instituciones regionales y la sociedad civil local.

El GeoServidor se constituye en una base de datos y almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE.

De acuerdo al D.S: 07-2003-PCM, el MINAM impulsa, promueve y ejecuta la elaboración del Plan Operativo Biañual de la ZEE, teniendo en cuenta las prioridades espaciales determinadas por las políticas en los diferentes niveles de gobierno, así como las solicitudes y propuestas de ZEE.

Las Comisiones Técnicas Regionales y Los Equipos Técnicos Regionales conformado por las instituciones públicas trabajan de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los Gobiernos Regionales.

El GeoServidor al constituirse una base de datos almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE a nivel macro con la finalidad de contar con un back up por seguridad informática.

Limitaciones: Cambio de gestión de los gobiernos regionales

El fortalecimiento y desarrollo de capacidades locales es importante, para constituir los Equipos Técnicos de profesionales especializados y encargados del desarrollo de los procesos de ZEE y OT a nivel macro (1/100,000).

Asimismo, las Comisiones Técnicas Regionales conformadas por las instituciones públicas y que trabajen de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los gobiernos regionales.

Indicador 3:

Denominación: Incremento del Índice promedio del potencial exportador e incremento de empresas del sector ecológico en la Ruta Exportadora

El análisis del índice del potencial exportador es vital para la inserción de la empresa en el mercado global, ya que identifica las capacidades en las diferentes etapas del proceso del comercio exterior, y de acuerdo a ello, Promperu ofrece servicios de asesoría y programas de asistencia técnica que les permitirá incrementar su potencial exportador.

Para cada empresa se define un índice que resulta de una evaluación realizada a los representantes de las empresas. Esta evaluación consta de analizar tanto la gestión exportadora de la empresa, así como, las características del producto. Ejemplos de temas que se analizan con el test del exportador son: el comportamiento de la empresa en el mercado nacional, los recursos financieros, los procesos, la capacidad organizativa de la empresa, conocimientos técnicos del mercado internacional, logística, etc. En cuanto al producto, se analiza: calidad, diseño, producto funcional, valor agregado, entre otros.

El desarrollo del modelo de identificación del potencial exportador busca determinar las fortalezas³ y debilidades⁴ de las empresas que tienen intención de exportar. En base a las debilidades y fortalezas encontradas, se podrá conocer la capacidad actual de la

³ Ejemplos de fortalezas: Ubicación estratégica del local, local propio, mano de obra apropiada, inversión por unidad de producto, retorno rápido de las inversiones, costos operativos, uso de materias primas de la zona o región, estructura organizativa sencilla y flexible que se adapta a cambios.

⁴ Ejemplos de debilidades: Poca homogeneidad en la producción, dificultad para acceder a la información, elevada utilización de la capacidad instalada del sector.

empresa, clasificándola dentro de uno de los tres niveles de la Ruta Exportadora: 1) interesada en exportar, 2) exportadora en proceso y 3) exportadora regular. De esa forma, la empresa exportadora podrá saber cuáles son los servicios o capacitaciones del Programa de la Ruta Exportadora que necesita para fortalecer aquellas debilidades encontradas en la evaluación. Cabe resaltar que el test del exportador trabaja en un rango de 0 a 3, y en función al resultado obtenido se indica que la empresa es: interesada en exportar (0-1.49), exportadora en proceso (1.5-2.49) y exportadora regular (2.5-3.0).

La Ruta Exportadora es un programa de 24 servicios que ofrece PROMPERU, que busca asegurar la inclusión y consolidación de una empresa con potencial exportador en el comercio internacional. Está dirigido a la pequeña, mediana y micro empresa exportadora y con potencial exportador. Para ello, la Ruta Exportadora tiene diferentes tipos de servicios que se adecúan a la realidad de cada empresa, dependiendo del resultado del test del exportador. Estos servicios de la Ruta Exportadora están divididos en tres etapas: programa básico, intermedio o avanzado.

A través de estos servicios, PROMPERÚ interviene en una empresa considerando el nivel de conocimiento y experiencia de la misma, yendo de un rango de conocimientos básicos empresariales atendidos por el servicio de “Asesoría y atención Empresarial”, hasta nociones de mayor profundidad de una gestión empresarial integral que se encuentra adecuada para enfrentar el competitivo comercio exterior, atendidas por el servicio de “Ferias / Misiones / Ruedas de Negocio” y “Centros de Venta o Distribución”. Es decir, el Test Exportador conduce a una empresa hacia un nivel determinado de la Ruta Exportadora, siendo este el camino necesario que fortalece gradualmente a una unidad económica tanto en términos de conocimiento como en el manejo de las herramientas necesarias para la exportación.

Para inicios del 2012, la Ruta Exportadora contó con 775 empresas del sector no tradicional, las cuales fueron evaluadas mediante el test del Exportador. Además se contó con 76 empresas pertenecieron al sector ecológico, que en promedio obtuvieron un índice de potencial exportador de 1.42. Esta muestra de empresas del sector ecológico, representó el 4% del valor total de las exportaciones de productos ecológicos que se obtuvo en el año 2011. Con este índice de 1.42, se puede decir que en promedio las empresas pertenecen al rubro de interesadas en exportar. Se espera que al finalizar el programa, en promedio, estén realizando operaciones de exportación, encontrándose en proceso de consolidación. Asimismo, se proyecta que el número de empresas del sector ecológico (76), se incremente cada año en 55% con respecto del valor inicial, es decir, que cada año se sumen a la Ruta Exportadora 42 nuevas empresas.

EMPRESAS EURO ECO TRADE

Empresas	Línea de Base: 2011	Valor de las expo. FOB (US\$) 2011
1. Empresas del sector ecológico de la línea de base (Orgánico + Biocomercio)*	76	25,032,847.00
2. Total de exportaciones ecológicas en el Perú **		690,331,761.00
Ratio (1/2)		4%
Promedio Índice de Potencial Exportador de las 76 empresas de la línea de base		1.42

*Llenaron el test del exportador y son parte de la Ruta Exportadora de Promperu

**Fuente: SUNAT

Elaboración: Promperu

Fuente de Datos:

- Base de datos que consolida los resultados de la evaluación del Test del Exportador publicada en la página web del Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX)

Responsable de la fuente de datos: Promperu

Periodicidad del indicador: Anual

Descripción: Este indicador mide el avance del potencial exportador de las empresas productoras de productos ecológicos una vez que han recibido los servicios de la Ruta Exportadora brindada por Promperu. Además, mide la incorporación de nuevas empresas a la Ruta Exportadora.

Desagregación: Este indicador está conformado por dos componentes: i) incremento del índice de potencial exportador de las empresas del sector ecológico, medido mediante el test del exportador y ii) incremento del número de empresas del sector ecológico que se incorporan a la Ruta Exportadora de Promperu.

El primer componente, mide el incremento del potencial exportador promedio para cada año, sólo de las empresas de productos ecológicos (76) a las que se les aplicó el Test del Exportador en el año base. El segundo, mide la incorporación de nuevas empresas sólo del sector ecológico al Programa de la Ruta Exportadora.

La base de datos, donde se registrará, la información de las empresas con las cuales se trabajará a lo largo del programa estará desagregada por empresa, si pertenece al rubro de pequeña, mediana o micro empresa, por el producto producido, el índice de potencial exportador alcanzado por cada una de ellas, ubicación geográfica, año. Esta base de datos será publicada en la página web del Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX).

Procedimiento de construcción del indicador:

- i. Para el primer componente se toma el Índice de Potencial Exportador promedio de las 76 empresas del sector ecológico. Y para los siguientes años se proyecta que este índice se incremente a una tasa de crecimiento promedio constante anual de 15%. $IPE_{n+1} = IPE_n + 0.15 * IPE_n$
- ii. Para el segundo componente, se toma como base el número de empresas del sector ecológico (76) que completaron el test del exportador en el año base. Y para los siguientes años se proyecta que existe un incremento del 55% con respecto al número de empresas del año base. $E_{n+1} = E_n * 0.55 + E_n$

IPE = Índice de Potencial Exportador
E = Número de empresas

Supuestos: Las empresas completan el Test del Exportador en cada período de evaluación. Para el incremento del número de empresas que se incorporan a la ruta exportadora, se espera que el incremento se dé con respecto al valor del año inicial. En el caso del primer componente del indicador, la fórmula se aplica únicamente al universo inicial del año base durante todos los años de evaluación. Ello porque las nuevas empresas que se incorporen generarán un nuevo universo que no hará posible la comparación entre los resultados. En el caso del segundo componente, el incremento adicional de las empresas para cada año se calcula respecto al año inicial.

El indicador es sostenible ya que cuenta con el apoyo y compromiso institucional tanto del MINCETUR como de PROMPERU. Está respaldado por la política de comercio exterior plasmada en el Plan Estratégico Nacional Exportador 2003-2013, el cual será actualizado para el período 2014-2021. Cabe resaltar que el MINCETUR es un ministerio que a pesar de los cambios políticos, ha mantenido su línea de trabajo hacia la apertura e integración comercial.

Limitaciones: Debido a que las encuestas son llenadas virtualmente o presencialmente, se corre el riesgo de que los representantes de las empresas no culminen de responder todas las preguntas del test. Sin embargo, para eliminar este riesgo, Promperu cuenta con un programa de verificación de la información del test exportador. Representantes de Promperu visitan a las empresas para corroborar los datos y para realizar un seguimiento del impacto de los servicios recibidos.

Indicador 4:

Denominación: Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

El objetivo de este indicador es medir el avance en la implementación de la VUCE para posibilitar que los exportadores e importadores puedan realizar sus trámites para la

obtención de permisos, licencias, certificados y autorizaciones para el ingreso, salida y tránsito de mercancías en un solo sistema.

La VUCE es un mecanismo de facilitación creado por Decreto Supremo N° 165-2006-EF que permite a las partes involucradas en el comercio y el transporte, integrar información estandarizada en un solo punto de entrada. El modelo de procesos de la VUCE integra la gestión de las relaciones de ingresos, tránsito o salida de mercancías restringidas, se fundamenta en la prestación de servicios por parte de la administración pública a los usuarios, que serán los importadores, exportadores y agentes de aduana autorizados para realizar trámites de sus comitentes. Asimismo, propone la racionalización de procesos, uso intensivo de tecnología de información, recursos humanos capacitados para prestar servicios eficientes e integración de los servicios proporcionados por el sector público a la cadena logística del comercio internacional.

La norma que aprueba el reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (D.S 010-2007-MINCETUR) establece que integran la VUCE todas las entidades públicas así como las entidades privadas que asuman competencias por delegación o encargo, ante las cuales se tramitan certificaciones, licencias y demás autorizaciones para la realización de operaciones de importación y exportación. La incorporación de las entidades a la VUCE y su interconexión se hará gradualmente de acuerdo a los cronogramas que se establezcan. Además, se indica el carácter progresivo para su puesta en funcionamiento, otorgando a los usuarios un plazo de seis meses en el que podrán optar por realizar los procedimientos de manera virtual o por la vía tradicional.

La Comisión Multisectorial, hoy denominada Comisión Especial, está encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, presidida por el representante de MINCETUR y conformada por representantes de entidades públicas (PCM; MEF, MINSA; MTC, INRENA, SENASA, PRODUCE, DICSCAMEC, SUNAT, entre otras) y privadas (ADEX, CCL, SNI, COMEX, AAAP, entre otras). Esta instancia acuerda los contenidos técnicos de la VUCE y coordina las soluciones al interior de todos sus integrantes. Cabe señalar que todo el marco legal y técnico de la VUCE se sustenta en los acuerdos unánimes de la Comisión, lo que deviene en una de las mejores prácticas de implementación de una política pública.

Para que un trámite sea incorporado en la VUCE primero debe probarse varias veces en una solución virtual de laboratorio. Luego, se realiza el seguimiento al interior de la entidad, una vez comprobada su operación al 100%, el formato es firmado por el jefe de la entidad, el responsable del área evaluadora del trámite, el jefe de informática y el asesor jurídico. De esta manera, se blinda el trámite a prueba de cambios unilaterales, acto seguido, cada trámite probado y certificado sería parte de un acta suscrita por los funcionarios de cada entidad pública de la Comisión Multisectorial que posteriormente es sustentada por una resolución ministerial del MINCETUR, publicada en el Diario El Peruano, que incorpora dicho trámite en la VUCE.

Actualmente la VUCE ha integrado 82 trámites de exportación e importación de 6 entidades y en el largo plazo se tiene previsto culminar de incorporar los 259 trámites existentes de las 17 entidades. Hoy la VUCE permite un ahorro de más de USD 50 en costos de transacción (pasajes, tiempo, etc.) por trámite y una reducción de 3 días en la obtención del mismo. Este nuevo sistema es importante para la descentralización del

país, puesto que permite a las empresas de las regiones poder acceder al sistema desde cualquier parte del país y realizar sus trámites para exportar e importar sin necesidad de movilizarse hasta la capital.

Fuentes de Datos:

- La base de datos que emite el sistema de la VUCE, donde se podrá encontrar información sobre el número de trámites administrativos que fueron incorporados durante el año a la VUCE y el número de documentos resolutivos por trámite que se emitieron a los usuarios.

Responsable de la fuente de datos: Coordinador de la VUCE, quien presentará la información al Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior – MINCETUR.

Periodicidad del indicador: Anual

Descripción: Mide el número de procedimientos administrativos relacionados al comercio exterior que se incorporan al sistema VUCE y que funcionan correctamente.

Desagregación: La base de datos donde se registrará la información contendrá datos de los trámites incorporados a la VUCE por año en que fue incorporado, por tipo de trámite (exportación, importación o ambos), por institución a la que está relacionada, por resolución que aprueba su incorporación y número de transacciones realizadas por trámite administrativo.

Procedimiento de construcción del indicador: El cálculo será la suma aritmética del número de procedimientos administrativos incorporados en la VUCE y que se encuentran funcionando. Se mide mediante las resoluciones que emite el sistema cuando el trámite de un usuario ha sido resuelto (aprobado o denegado).

Supuestos: Se cuenta con la voluntad política de las instituciones involucradas en los trámites para realizar los cambios

La VUCE se encuentra en el marco de actuación del Plan Estratégico Nacional Exportador en su componente de facilitación de comercio, y en las directrices de gobierno electrónico que emite la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir que la sostenibilidad del indicador se encuentra respaldada por la voluntad política del gobierno de hacer más eficiente los servicios que brinda el Estado.

Limitaciones: Las instituciones involucradas en otorgar permisos, licencias, etc. para la comercialización de productos pueden demorar la aprobación de la incorporación de los trámites a la VUCE. A pesar de esta limitación se tiene como respaldo el Plan de incorporación progresiva de los procedimientos administrativos de las entidades a la VUCE.

APÉNDICE 2: DISPOSICIONES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS

Este documento cubre las siguientes áreas principales del apoyo presupuestario:

(1) responsabilidades; (2) el calendario indicativo de desembolsos; (3) las condiciones generales para cada desembolso; (4) las condiciones específicas para cada desembolso, (5) método de cálculo para la evaluación de tramos variables.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Fianzas enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) una ficha de identificación financiera, en el que se señala la cuenta receptora de fondos, debidamente firmado, a fin de facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Se presenta el siguiente calendario indicativo de desembolsos:

Cuadro A: Cronograma indicativo de desembolsos (en millones de EUR)

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	Total
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramo Variable	0	0	3	4,5	7,5
SUB-TOTAL	4	0	3	4,5	11,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañada por la información y documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos (Condiciones o criterios de elegibilidad)

Área	Condición	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Sobre el informe completo sobre la política macroeconómica que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico de Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Artículo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.
Progresos satisfactorios en la ejecución del programa para mejorar la gestión de las finanzas públicas	Sobre el informe completo sobre gestión de finanzas públicas que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Mejora de la Gestión de Finanzas Públicas basada en la implementación del Plan de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Otros informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas
Adeuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos	Sobre el informe completo sobre la política de promoción de la exportación de productos ecológicos que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la adecuada implementación y avances de la política y estrategia nacional; además de otros informes.	Informes Sectoriales ad hoc Otros informes (de instituciones públicas y privadas) Seguimiento con otros donantes y la sociedad civil. Estadísticas Públicas.

4. Condiciones específicas para el desembolso del tramo

Las condiciones específicas para el desembolso se aplican a cada tramo y se suman a las condiciones generales aplicables a estos.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Tramo	Monto	Fecha indicativa de solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso	Condiciones/Criterios para desembolsos	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramo fijo	4 € M	Tercer trimestre 2012	Cuarto trimestre 2012	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Primer tramo variable	€ 3 M	Primer trimestre 2014	Segundo trimestre 2014	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior Cumplimiento de las Metas al 2013 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1
Segundo tramo variable	€ 4,5 M	Primer trimestre 2015	Segundo trimestre 2015	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior Cumplimiento de las Metas 2014 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1

Las condiciones de desembolso en el tramo variable se fijan para toda la duración del programa, pero pueden ser modificadas de conformidad con el punto 2.4.2 de las disposiciones técnicas y administrativas del presente Convenio de Financiación.

5. Método de cálculo para la evaluación de tramos variables

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente “ruta”:

- a. Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo. El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores asociados a dicho tramo.
- b. Tras la verificación de los resultados de cada indicador se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje de cumplimiento;

En el caso de alcanzar la meta en forma completa, cada indicador tendrá el valor de 1; en caso de alcance parcial de la meta se atribuirá el porcentaje que corresponda al avance (ver cuadro abajo). El montante total a desembolsar por tramo variable es igual a la suma de las primas obtenidas.

% logro de meta por indicador	% desembolso de prima del indicador
Igual o mayor a 90	100
Igual o mayor a 75	75
Igual o mayor a 50	50
Menor que 50	0

- c. Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación que serán puestos a consideración de la Comisión Europea y los donantes del sector.
- d. En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.